



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**  
**270/2019**

**ACTOR: MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de Gerardo Quintana Pineda, apoderado de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	029750

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Consté.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito del apoderado de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por el cual, solicita la expedición de copias por duplicado de todo lo actuado en los autos del expediente, sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado toda vez que la Institución bancaria no es parte en el presente asunto.

No obstante lo anterior, atendiendo al contenido del escrito de cuenta, dígame al solicitante, que en todo caso, sea el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, quién vía oficio, en caso de estimarlo, solicite las copias certificadas que refiere, o en su defecto, realice dicha petición cualquiera de las partes con personalidad debidamente acreditada en autos.

Lo anterior encuentra fundamento en lo establecido en el artículo, 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma]*  
KPR/AARH

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.